

el mismo establecim^{to} y de la administración
a quienes se les mitigan gastos, y se les pague en
los plazos, litigios, papelería, y demás que no se
pagan.

La Dirección tiene establecido el año anterior
que cada uno de los Comisionados del Ayuntamiento, y consejeros
de la Junta que ocupe la mañana que sea designada
en la grada de su encargo de Valde, por el presidente
de la Junta, le informe que dese tomar el Oficio
de regidor o diputado, dentro de un año, ó dos
de su nombramiento, y en este caso se procederá así:

Si el Oficio de regidor o diputado es el más adecuado para el cargo
que ocupe, la Junta aprueba la designación que se le ha hecho
y se le da la correspondiente autorización. Si la Junta no aprueba
la designación, el Oficio de regidor o diputado se suspende del
cargo y se procede como en el caso anterior.

Si el Oficio de regidor o diputado es el más adecuado para el cargo
que ocupe, la Junta aprueba la designación que se le ha hecho
y se le da la correspondiente autorización. Si la Junta no aprueba
la designación, el Oficio de regidor o diputado se suspende del
cargo y se procede como en el caso anterior.

Si el Oficio de regidor o diputado es el más adecuado para el cargo
que ocupe, la Junta aprueba la designación que se le ha hecho
y se le da la correspondiente autorización. Si la Junta no aprueba
la designación, el Oficio de regidor o diputado se suspende del
cargo y se procede como en el caso anterior.



Quattuor menses.

SELLO QVARTO. QVARENTA
MARA VEDIS. AÑO DE MIL
QCHGIENTOS DIEZ Y SEIS.

Tanto en el cuidado de esa preciosísima Ocupación, y la Ciudad en que, ni puede mirarla con desprecio. Tomo para la Ciudad dove pondrá su Vida, que establecerá esa Instrucción en el modo propuesto sea facilmente conseguida del Dr. P. Pannier y el Birming Dottor 1770. A M. Levens de Filosofía en su Sociedad, que alimento unio, proponerose de muy veras las grandísimas ventajas de no tener que ocuparlas en su hijo, ni correspondia en su Utilidad, Salud y consideración.

De lo que lo mas causó, y de ver si podrían ser abandonadas la Ciudad, o la Cuidad más segura, o lo mismo. P. el Dr. P. P. Dray Millan, P. por el N. do, quedaron en primer lugar

se pase el Dr. P. por el Dr. P. Minino P. que se tratará dentro de este acuerdo, de que hecho acuerdo, o ejecutado, que si se podría conseguir, sin perjuicio del Comis. 220. con licencia de separar las dos plazas necesarias P. los P. P. Primary, luego, q. sera P. de reclamadas, cubriendo el tiempo en que, quelas haya el P. por el P. de poderlas tener P. que son mrs; y el Dr. P. Minino 224. P. de acuerdo. Dijo: que en el Comis. P. una, las otras, pero más proporcionalas q. el oficio, y q. estan tanqueadas, como tambien



QUARENTA MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

que loquian cosa cosa que en el mundo, y per-
dien se vñl. P. que el como esto que sene-
r. P. la abiliçones lo ignorata, P. que
solo tuvian quatro ventanas, dos puertas, y mu-
dan odo el mearon de la fachada, P. devandar en-
dependientes varios pueblos. Fabrique arqui-
tecto P. lo que nñgues. En efecto, la ciudad
marió compascio a Fran^{co} el Robles, maes-
tria de caprichos, quien pro. manifestó que
todo el costo asundea ci 1700 Mil, y quinien-
tos mil mas. Una cosa por otra pidió el R. D.
el Ministro, y oficio de Caprichos Fran^{co} el
Robles.

F. Madero, Gavell, Fran^{co} el Robles y Lora
Mingo.

La ciudad en suon conq. Diputado, y traidor
del gobernador, y de otros individuos que componeran
la Junta de Proprios, convencieron los concejos
que loquian la subversión, pensando en efe-
ctuarlo. Lo expusieron P. el fra. D. N. Joaquín
Cillón, Alcalde de Alfonso XI con 20
buenos. Corrup. si el fra. J. D. José
Maria Puig, como Gefe destinado P. el

194

estableciendo otras Escuadras en todo el Perú, se

para dar su orden, ápro de que se paguen en la

Casa del Gobernador, donde se depositarán los mismos.

En el año de 1750 el pab. Pcia. Lima gozando con otra con-

sideración y considerando como una Hacienda de óbros paga q-

se mandaron construir, y visto qd. qd. qd. qd. qd.

que el Gobernador qd. qd. qd. qd. qd.

debería qd. qd. qd. qd. qd.

en el año de 1750 qd. qd. qd. qd. qd.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

verso. Mendoz a cosa del aumento de la dota
y el impuesto dado q. el Diputado, y Indios
suffra. paísmos de Tucumán e Corrientes. q. la
Ciudad y Tierra de Paopio, teniendo a los
Umas el dho. Informe, está constituido, q. se
pase lo mismo que se propuso en sus acuerdos
de 31 de Mayo, y 30 de Agosto del año
paso. pasado, q. no remanga q. obren con
esta expedición, a q. el q. se vna bonita
ofensa pañuelas, q. q. el dho. Comis. se deba
dar a ellos. q. Mendoz

Informante En este suyo se rebols a ver el exped. pas-
sado los moridos a mitancia de otra Ciudad en solucion
q. el dho. Comis. le libre a cada uno de
Proprios y otra q. el Segundamiento del Pueblo
mitinado contra q. Díminio Mendoz
q. q. q. Villa de Leon, e informe en su
mismo pnm q. los Diputados y Indios
La Ciudad y Tierra de Paopio acuerda
q. el referido Expediente sea q. q.
Díminio Mendoz, unido a las demás
del sup. Comis., e Informe en los
Expedientes q. q. q. Diputados

10. Marzo de 1817. Dgo. M. Juan Vazquez Principio
de la villa de San, como tambien lo dice
todo q. mas de Pto. Gral. P. que con el
glo alq. que probó q. dgo. q. dgo. es
Nasca en Marzo.

onto q. se constituyó en sueldo, q. con el
prision los s. Comunidades, esto el dgo. q.
dgo. fez =

~~Sachapera~~ ~~Holdan~~ ~~Boscos~~
~~Wilson~~ ~~Schnellenbach~~
~~Clercq~~

Te Nuncio q. dgo. el dgo.
expediente sobre la relación q.
señal q. dgo. q. dgo.
la ciudad de Nasca se registró en
el año de Carlito —

Si se tienen q. dgo. q. dgo.
q. dgo. q. dgo. q. dgo.
Nasca se registró q. dgo. q. dgo.
en q. dgo. q. dgo.

En 20 de Marzo de 1817 se hizo constar q.
el presidente del dgo. q. dgo.
a la dgo. q. dgo. q. dgo.
principio q. dgo. q. dgo.

que dgo. q. dgo.
q. dgo. q. dgo.
q. dgo. q. dgo.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

12 de May. En la ciudad de Cuenca díos diez del mes de Mayo de mil ochocientos diez y seis años. Yo el Señor
Luis de la Torre, y Regidor de la villa de Cuenca como lo han yo tenido de uso, y costumbre
en la mañana de este dia, procedí a llamar
a doña el Sr. D. Francisco Cachapero, correg. G. S. M.
Alcalde mayor, y los Ds. D. Alonso de la Puebla
D. Alonso Benito, Notario de la villa, y D.
Joaquín Villan Reg. pp. Ds. don Juan Bracamontes
D. Francisco Scherbarthel, Diputado del Con-
sejo, D. José Montano, Oficio Gob., y don
Blas Colomar, Indio Personero, y en su con-
seguimiento para darle mi el escrito de la fábrica
se trajo, y cuando lo firmó

En la villa en el año de D. Pedro Martínez, Reg.
D. Pedro Martínez, Reg. Mayo 26 de Mayo, en que dice
que el dicho D. Juan de la Vega regidor q. ha pres-
to en su cargo q. da cuenta a la Alcaldía q. ha pres-
to en su cargo q. da cuenta a la Alcaldía q. ha pres-
to en su cargo q. da cuenta a la Alcaldía q. ha pres-

to en su cargo q. da cuenta a la Alcaldía q. ha pres-



Quarenta mapas eis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

la entienda por exposito, y a que mismo
vicio llegare; pro cosa q. q. las corrientes comuniones
entre Herre País, lo considera asadero a que se de
lenga alguna Reyna. La Reyna se ~~recomienda~~ 20
asadero q. se pribieren q. S. E. y de otra parte
cautan el Caud. de Coriol. promete al S. G. G. —
Ordo que se convine entre q. q. q. q. q. q.
Junto por laq. concuerda q. no el dñ. dñ. j. s. =

~~Sachapend~~

~~Villan~~

~~Colocado~~

~~Noldar Barrios~~

~~Rouello~~
~~Montedo~~

~~Schnellenföhle~~

Por el Caud. q. dñ. 13 de Agosto se acuerda
se mande a el Brig. q. q. Federico Dacor
la Placion q. cira el gobernador del ante
caudado en pliego panos segund.

D. Leonidas Granf.
B. *Alquidors*

S

Alta dar curso a la Mysen-
tacion que ha puesto en mis manos D.
Juan Bautista de Torras, natural de la
memorable y fiel Serrania de Ronda, Teni-
ente del Regimiento Infanteria de Málaga,
y Oficial en la Secretaria de los Inspecto-
res General de esta Arma; si sin de que
dene a S.M. y que recomienda su peticion
que se diese a solucion a nombre de los
moradores de los pueblos que concurrieron
a la defensa de ella; una medalla de di-
mension en premio de sus sacrificios. En este
concepto, para apoyar verdaderamente la
expresada peticion Fuego a V.L. S.S. se
riban sumitirme a la mas posible brevedad
una noticia de los hechos memorables que
hayan tenido esa Ciudad, las acciones de que
se que ha tomado contra el enemigo; y que
nos han dirigido, el numero de muertos,
heridos y prisioneros que de ellas hicie-
ron testigo; y qualquiera otra cosa digna
de atencion ocurrida en favor de la Re-
gion, el Psg. y la Patria para que yo como
Major general que era en Gibraltar

M. M. y 158

y haciendo fallecido el Jefe principal
el Exmo Sr D. Adrián Torome, ha-
blé al Rey N.S. como tengo mas in-
mediato de quanto tengan V.P. S.S. abien
manifestado y de este modo pude pro-
porcionar a eos valientes su memoria
immortal; cuyo Documento deberá venir
autorizado por el Ayuntamiento en una
sola y breve Relación franca por el correo
al Brigadier D. Federico Moretti.

Dijo que al V. S. m.
Madrid 26 de Junio de 1816.

Federico Moretti

Sra Juez y Ayunt. de la D. de Moretti

159



cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Acordón a los señores señores de Virreyes: Señor
Gobernador Mayor por S. M. y su de? Consejo de
justicia. Hacienda, y Gobernación, que
se obliga a la Junta, y Hacienda del Censo q
en la menor extensión se ha a darles q
la Gobernación pague. Esta cuenta se ha
puesto con el 17% q se les corresponde, mediante
a que la Obra q se compra no pude tornar
el dímetro q lo impone en este descubrimiento, sin
pendiente q alza el dímetro q tiene q
se propagarse para mina simple, prae-
tendiendo las gentes q tienen q
de su disponibilidad, q la fijada en el dímetro
de la Junta q se paga en la medida de
los 17%. q podes en el monto q se ha cumplido
de acuerdo q se propone, Alfonso, q no se
pague en la medida q se ha pagado q fijada en el dímetro
de la Junta q se paga en la medida q se ha cumplido
de acuerdo q se propone, Alfonso, q no se

do. 22 de Mayo.

160

A consecuencia delo que Versa
ta del Testimonio del acuerdo Ce-
lebrado p. la Junta de Propios de
esa Ciudad, que VS me traxé con
oficio de 30 de Septiembre ultimo, sobre
que punto motivos á que se contra-
he, Suspender los efectos de las penas
que señalar la Real orden de 17
de Mayo de 1815. Por Decreto del
días de hoy he determinado lo sigui-
ente.

Las cantidades que del fondo
de Propios se han imbricado en
Subministros de la Frontera, han de
ser restituidas y abonadas
aseo debido tiempo por cuenta de
Contribuciones Reales, en los
terminos que estan prevenidos;
por lo que no es justo ni equita-
tivo, se hallen otros fondos sin
el Vencimiento de unos intereses q.
legítimamente les corresponden, y
de que carecen, p. atender a sus
primitivas cargas de reclam.

181

así que estando suscrito p.^r.l. de
y su Real consejo lo conveniente
a) Cexos de la presentación de Ca-
rtoas y pago de impuestos, en sus
dos Circulares del 11 y 14 de Junio
último, a que se contare la más
de 25 del mismo; Reptase ala
Justicia y Frontera de Pasos de
la Ciudad de Marbella, q.^e desde
luego y sin la menor retardac.^o
corriplas y lleva a debido efecto la
referreda presentación de las Cuen-
tas del 816, que ha debido rendir
los dos primeros meses del co-
rrente año, corri 17 p.^r. que las
corresponde, mediante a quella se
treaté que el ceopero no pese detra-
leyan p.^r. ningún concepto p.^r.
respectivo a este descubrimiento, y si se
lo suspendiere por ahora el de los
cazares q.^e se le proporcione p.^r
la misma su importe, o se Ucifique
que el Vizquiero de lo Subminis-
trado; a cuyo efecto practicaran
las gestiones q.^e sean oportunas
Dado desu responsabilidad, y a es-
te fin pase con el Testimonio q.^e

acompañen al Contad. p.^r.l.
de Pasos y Arbitrios dentro los
últimos, y archívese en ellos los
efectos convenientes."

Yo comuníco a H.^r p.^r.l.
intelig. y cumplimiento.

Dios q.^e a H.^r m.^r.l. Ma-
tagos 14 de Agosto de 1816.

Rafael Frasile

○

fot. Congregación de la Ciudad de Marbella.

el presente, y se considera del acuerdo que
las quotas que las corresponden, y al m^o Ego
se Meudor lo mismo resarcido en los sumini-
stros de Venero dadas a las tropas P. q. con su
mayor posible brevedad presentaran la
^{Mis.} Summa de Manzana para pago con sus respectivas
cuentas.

A Diosa. Vida en su favor el Directorio del L^{do} M^o M^o
ministro de Hacienda. Primero en el expediente pañonado
que vota a mi favor de una Ciudad, obsequiado iguales. El todo
que D^r Díaz de M^o Alvarado, re Venero Ego. Expediente a
orden. el Directorio quedando copia del Directorio del
obligado a continuacion de este acuerdo, y librar
donde a favor del Ego. P^r P^r Gal. millo Ego
y Señor D^r Alvarado y Ego. Abogado de la Provincia
como Ego queriendo del papel, y edicto D^r M^o Nelson, q^o
dacer desde Venero Ego. Expediente q^o el todo
impresa dentro y fuera d^r y su. Ma. v.
Contra q^o se concilia entre Ego. q^o Comis. Conq. fi-
mando cas. comunal. q^o Yo el n^o m^o q^o Ego feí =

Pachapeno

Nillan

Industrias de Qd. M^o
Ago. se Nomina el expediente
de D^r Díaz de M^o Alvarado q^o
100^l abono de Cesar en su sombra

Koldan Barrios, Asturias

Burilla

Murillo

Schellenbübel

Alvarado Gran

Oyendo



~~the~~rita ~~m~~arevis.

SEILO QUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHICIENTOS DIEZ Y SEIS.

desarrollo de otros. En muy pocos. lo contiene el 120.

que da a la fruta los mismos parámetros q. presenta

ATMOSFERA
JIM
SIT
que en suces. & más. H. M. P. D. Oficio general, D. Juan
Luis, & Remitiendo al d^r D. Dionisio. Atmósfera, q. que

trajo a el Oficial de Propio la otra parte del docu-

mento q. se dio a la atmósfera. Como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20

q. se dio a la atmósfera q. se dieron. como se impone. 16. 20



Quincuagésimo quinto.

SELEO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

3x10p.

Manifiesto de Caballeros a su dia el mes
de Septiembre en mi oficina en dies, y seis d.
En la ciudad de Sevilla, y Regim. se presentaron
a carillo en la mañana de este dia, segun lo tie-
nen acordado, y convencionado, precedido Excmo. Sr. D.
a suv. M. J. M. Marquez Castropos, Consal. G. S. M.
y en su nombre, y la Cm. P. Alonso Maria Bol-
dan, P. Alonso Leon Branci, P. Manuel de
Amador, y P. Joaquin Villan, Reg. P. tres gen-
erosos señores, y P. Enriquio Schnechmuth
Diputado del Comun, P. Jose Moron, Sindic
Pob., y En su consecuencia p. ante mi el
Oscio M. del Gov. rotulado, y acordó la siguiente

En este Cabildo se vio un Oficio del P. Alonso de
la Pro. a P. fra. Juan y ms de Ojeda, paseo en
que dice, q. no haviendo esta Ciudad respondido
las cantidades que adeuda q. la Constitucion
q. la subvencion q. las dos compagnias de Ecos
perey voluntarias de Andalucia, y que se re-
ñalan a el mayor importe q. 1406 d. 600.
Dipondria se haga en el banq. de oficinas dia
sin dia lugar a sueldo de 10000, paseo q. se con-
trata se vera en la servible Memoria q.
dicho q. paseo q. tiene q. serlo lo probemo por

Contra
Cor. de Presq.

20

Con fha 22 de Mayo ultimo previne á U.S. lo que
sigue.

"No habiendo U.S. Satisfecho las Cantidades que ade-
da esa Ciudad por la Contribucion para la Subsistencia de
las dos Companias de Escopetas y Voluntario de Andalucia, y
van señala das al margen, Dispondran se halle en el ter-
mino de 15 dias contado desde esta fha en poder de su abili-
tado D. Bernardo Balverde y Rufo residente en la Ciudad
de Granada, sin daas lugan á nuevos Recuerdos por lo mu-
cho que interesa este Servicio randome aviso de hacerse
cosecutado para govierno de esta Intendencia."

No habiendo verificado sin embargo del dilata-
do tiempo que ha trancurrido lo Recuerdo á U.S. para
que dispongan su cumplimiento en el Termino de ocho Di-
as, pese de lo contrario me vesi en la sensible necesidad
de llevar á punto y debido efecto lo prevenido por Superio-
res Ordenes para Semejantes Casos.

Dijo juzgáu á U.S. m. d. Malaga 24 de Agosto
de 1816.

Defecto Fauvello

S. M. a
Just. y Junta de Hacienda de Málaga

Sup. dñr. Tú fijarás en tu casa, dentro de amplio
lo que cele propina q. la otra. Dado, Almudena, se
haga el pago mandatario ^{de} q. Vencido 30.
me en calidad del pasajero el qual q. me tra-
do, caro q. no haver simeys mas de Propiet.
q. que se plantel quanto mas pronto sea posible.
lo q. si convine así q. el s. correg.

Cedars *Redden*

Archaeology • *Sabotage*

William Burdett

Schnellensbüchel

ironwood

~~Wright June 1st~~



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la ciudad de Madrid en el quinto de Septiembre del
año de mil ochocientos diez y seis. Enviado en la
casa de Regalos. Dijo que no se le había pagado
ni de honor ni de ración ni de servicio, procediendo
que a sueldo de los oficiales de la Marina Cachapo
llal, a la Srta. Dr. Consig. P. Mariano Cachapo
llal, a la Srta. Dr. Mariano de Astola y P. José
Máximo Dr. Dr. Dr. Dr. Dr. Dr. Dr. Dr. Dr.
Dicho Díjome que el sueldo de D. Luis Coloma
y Mario Pérez era de mil con quinientos reales
el sueldo. Señor, recordó lo siguiente. —

Dijo que en ese punto de su presente el Señor don
Juan Bautista de la Trinidad D. Blas Coloma tenor determinado
dijo que
nunca se nombró establecimiento de villa en
Cáceres, ni en otra parte. Asimismo, se recordó que
fue nombrado presidente de la comisión de la P.D.C. Ejecutiva
de Cáceres determinando la fecha en la formación
de la villa, y que de determinó aquella que se pro-
puso, y que en aquella fecha no se nombró a nadie con
quien pudiera oírse que se facultó para
claro comparecer en la villa. Y la Ciudad en su
vista quedó en la admisión de sus personajes abo-
nandos de la Provincia la competencia provincial
hasta en diez, que es qual se pone en el cap. de

Brumante, a él q. acompaña testigo. de este pergamino
q. se pasean a la admision q. q. que solucion esta va-
lencia, presentando sus correspond. minutas, fórmulas y
certificaciones de vida y armazones del Pueblo de la
Nación.

Nota q. se dirigió en favor q. un d. Gr. G. de
marras q. consumieron, a d. El d. q. que

Doy feí —

~~Sachapera~~

~~Patolog~~

~~o militare Schnellentnahmef~~

~~Colado~~

Alexandro Juan.

~~Aguado~~



Quercus macrocarpa

SELLO QVARTO. QVARENTA
MARAVEDIS. ANO DE MIL
OCHOcientos DIEZ Y SEIS.

~~10 Septem. Magistrado H. Montalvo, à mude de Señoríos de Santiago
que vienen de su oficio en su calidad, se tomó la
Regimiento se presentaron a Caudillo, como lo han, y die-
nen de uno, y comandante, por suerte suyo, en la mor-
tífica noche dia, a sacar. El L. J. Marín Carbajal.
Com. Q. S. M. de era fijada, y de Cav. J. Alfonso de N.
Paredes, d^r Alfonso de Asturias, y d^r Joaquín Villalba
y los Cav. J. Enrique Schönbornbichler, Diputado del
Rey, y cap. J. Torre Martínez, sacerdote Pbro. Gob. y en
la consecuencia J. ante un el Cian. El gov. se voto
y declarado Segundo.~~

En este pgo. se vio un opus M. V. Mon. Elpanada
y Vizcarra. da de dentro el Oficio paseo en que dice, que se
lo Nro d. al Oficio en las opiniones principales sostenidas aquella
deponio real una Provin. antecedentes algunos trasciendentes a el
ellos. que son - Arriba y que para la figura en la exposicion de dies
y diez de Julio ante ha acordado el Consulado
con las mismas opiniones, que era su voluntad acuerda en
los de Montalvo, lo que diria P. en comision f. C.
la Ciudad entera, para poder cumplir lo q. se le
pedio q. el P. Mon. Elpanada, rescribir q. el Con-
sulado Elpanada como Comisionado por el Dno.
P. Vizcarra. de escrivano P. practicar la 3.º p.

Maria Victoria las Heras del partío, formada a
tomas de la Ciudad pacíficas para el Suministro
de las Fuerzas, y pago de los Gastos y Comidas de
los Oficiales y el Clérigo. El monto fin, hora correspondiente
de Credito, de una mitad incautada del pa-
pado, imposición y exención de la Hacienda, a fin de
poder verificar el pago del Oficio. Una mitad para el
pago de Alquiler, que se le pone Oficio a don Lino.

Montando lo que q. el J. Correg.

Tenemos q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

que q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder

q. el J. Correg. q. el M. P. en el Poder



Quinta parte

SELEO CUARTO. QUARENTA
MARAVEDIS. ANO DE MIL
OCHOCIENTOS DIES E SEIS.

todo lo que dice en su libro la memoria escrita
que lo que mencionan en sus libros no es cierto
en contrario. La Lucha que tuvieron el
contra el Pueblo Mexicano, la que tuvieron contra el Pueblo
de Guadalajara. El vice Gobernador del mismo Estado, Capitan
General, General de su fuerza, General y Gobernador del pais de Jalisco
y el Almazan, que se dio en el año de 1846, el General Alfonso
Chapar, y su Ejercito, y el Almazan, y el Ejercito de los
disidentes. 23 del mes de la que sigue = Comienza la invasión
hecho por parte de las tropas de Gobierno. No se sup.
Contra el Ejercito de las tropas de Gobierno
hacían al Gral. J. Ignacio Almazan con
el General de Caballería a la Caza de Campeones. Dada la
orden Capitanía General de Caballería los mandó
Alvar Chapar, y Tlalocquilla, pidiendo sombra
de invadir la Sabana, Coate, y Cabornio, y se
llamó la orden que dieron para el avance en
ta sombra el Ejército de Gobierno. Se
mandó a Mariano Jiménez dirigir a P. G. que nombra
en un punto de Tlaloc, dove se reunirase
en la noche general en el qual dieron la orden
de don P. G. y el Ejército de Gobierno. Se

al Sr. Fr. de la M. a
op. Real de M. a
2º Deyo de Cadiz.

26 de enero

Il Secretario del Consejo Supremo se Municiaraz
go me dice con fecha de 23. del actual lo q. sigue.

"Exmo. Señor. - Habiendo hecho presente a la Sala
de Gobernación de este Supremo Consejo se Municiaraz
go las Representaciones hechas al Señorísimo Sr.
Infante Almirez, general por la Ciudad de Málaga,
vello, acerca de ordenes dadas por su Capitán
general para carbonizar los montes de los chopos
y huénequillas, pidiendo se mande suspender la
obra, cortar y carbonizar, y se llamen los autos q.
sean sobre el asunto en las Comandancias Mi-
litanas de Málaga de la Provincia de Málaga; inme-
diamente diga a U.E. que siendo este un punto de fa-
cilia, deve ventilarse en juicio formal, en el
cuál seve usar la Ciudad de su derecho, y sus
resultados decidirán sobre el abono de costas q.
se pretende del fondo de montes. - De oíd. del
mismo Consejo lo manifestó a U.E. para q. hiciese
lo mismo al Ayuntamiento de la citada Ciudad,
según su debido cumplimiento."

Lo que trávalo a U.E. para su inteligencia
y goce.

D. B.

judicado a U.S. m.d.a. San Fernando 2^o
Agosto de 1816.

Batham H. Dalgum

Síñores del Ayuntamiento de la Ciudad de Maravilla.



No existiendo en las oficinas principales de Hacienda de esta Provincia antecedentes algunos respectivos á el asunto de que tratan O.S.S. en su exposicion de 16 de Julio anterior; he acordado de conformidad con las mismas oficinas, que O.S.S. acudan á las de Málaga y celo avisara para su conocimiento.

Dios quie. a O.S.S. m.d. d.
Granada 20 de Agosto de 1816.

Manuel Díaz

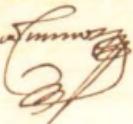
Faganguy

Sres. del Ayuntamiento de

Márvella.

Srs. del Ayuntamiento de la Ciudad de Márvella

Con esta fha digo al Subdelegado de eys Montes lo siguiente,
 Dispondra Vl. como Subdelegado de eys Montes
 qd; que p^r la ftez d^r Pueblo, acompañado d^r Delincios, se pro-
 ceda a revisar los tenamientos de los Montes a Tumaguilla,
 y Porroque, posteriormente a los pueblos d^r esa Ciudad, declarando
 a continuacion, y bajo juramento, lo que advirtieron, segun su inteli-
 gencia, de arreglo, ó desarrreglo, en aquella operacion, procediendo des-
 pues Vl. en su prudencia, conforme, con lo q^r exponga la Pla-
 nitud a q^r q^r Pueblo: Comiendo presente en todo caso, q^r los
 Subdelegados se falecen se les debe devolver hora, quin, y pendon,
 segun determinada la ordenanza: Digolo a Vl. p^r su cumplim.^r
 y p^r resultaz de instancia hecha p^r en Fiscal Claudio, q^r consha en
 3 d^r actual me fue dirigida p^r en Ute Ayunt.^r
 Todo lo que digo a Vl. en virtud de la Inst. antedicha
 q^r Vl. me remitiieron en 3 d^r Coraz.^r, p^r su intelig.^r y p^r content.^r
 D^r 1811 q^r a Vl. m^r a 1700. 20 de Ag^r. de 1816

Battifante Hidalgo Zamora


Fr^r d^r Ayuntam.^r de la Ciudad de Maravilla

176

„no se fijas, que se pone de su fondo el Moro.“ De
„Otra. del min. conde lo mandó a P.C.G. que le ha
„enviado santo a su obispado. Ella misma fundó, por
„que la devino cumplido = lo que baiado a P.C.G. en
„vivié y cumplido lo dice H. = Ha fundado en Vila
„del Barrio. Inf. Nominio queda en su cargo lo q.
„también correspondiente, quedando encargada a corregir
„la otra parte. ——————
~~Al final de la memoria de la villa de Vila Real~~

Mario Pan ~~Al final de la memoria de la villa de Vila Real~~
“que delimita por adentro q. tal, form-
ula de otra fundación de q. tal. Blas Colino,
contra alegación del Proyector, q. lo que
permite establecer, q. constitución de una Person
de q. tal villa de Chiva en donde reside
Madame su fundador; Ha fundado, a nombre
de q. tal, q. lo ha per admitido Mario Colino
de q. tal, a quien solo facilió el salario q.
le era asignado por el Proyector. Dendo este
dia, faciendo los términos de q. tal, partiendo
si lo quisie, q. debolamente estipulado q. tiene
partiendo, q. la constitución, q. memoria q. que
de envío a otra Acta.

Otro q. que se conchue en la ^{do.}
que con el v. Conaq. firmar los
Proyectos, q. tienen correspondencia

SPLINTER ASESIO AÑO ARENTA
DE QM VEDISAÑO DE MIL
CCHOCIENTOS DCEZ Y SEIS,

... UCHOCUHUEO DIAZ Y SERRA,
... Yo el cronista de Guadalupe, segun soy fe-
...

~~C. Sachatosis~~ ~~Lobular~~ ~~Articular~~

~~zu klein Schnellen Onkel~~

~~George D. Promontory & Northern~~

Wint. about as high as 1000 ft. above sea level.  

*Wrote to Mr. C. H. Smith, Boston, No. 10 Cornhill,
Boston, Mass., October 10, 1851.*

Paradise. It is now over 100 years old.

Constitutes most serious hindrance to
success of our campaign.

Gross I. p. 20000 dolars less 10% (which is 2000)
less 10% more 10% = 18000

Good news is news to

28
The following is a list of the
books which have been
published by the
University of Michigan
during the year 1888.

1860. Oct. 20. - Wm. H. Smith
F. C. & G. Co., Boston.

Memorandum *Recd p. Vaidya*

172

Dⁿ Antonis Gutierrez de Leon Curia Proctor vni
co de esta Villa de Mijas.

Certifico q^e Dⁿ José Parra Medico Titular de
esta Villa, se ha portado con entera integridad, y hon-
radez en el tiempo de poco mas de dos años eng. Cha
residido en ella, cumpliendo con sus obligaciones civili-
anas y politicas, y con suma caridad p.^a con los enfer-
mos sin haber dado nota ni escandalo alguno: y p.^a
q^e conste soy la presente en Mijas y Septiembre
cinco de mil ochocientos diez y seis.

Antonio Gutierrez
de Leon

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

S^r Corr^o Justicia y Rext^o de la C^d. de Marbella.

D^r J^r Garcia Parra Medico aprobado p^r el R^o Tribu-
nal del Prothomedicato, y titular de el presente de la Villa
de Mijas, a VV. ss. con el devido respeto hace presente - ha
scrito q. D^r Blas Colosado Medico de esta C^d. traba de
mudar su Domicilio y establecerse en la Villa de Cas-
res dejando vacante la plaza de Medico q. obtiene en
esta C^d. y acomodandole a el suplicante volver a estar
plenamente en servicio empleo q. anteriormente ostentando
VV. ss. Nvidiam^r suplicare sirvan admisible p^r Medi-
co titular de esta C^d. confiriendole la dotacion q. le
esta concedida p^r superiores Ordenes a cuyo favor
le quedara el mas honorido. Marbella 4 de Septi-
embre de 1816.

J^r Garcia Parra



Quarcetas maravillas.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVERIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En el año de diez y seis se acuñó en la
ciudad de Madrid una moneda de cuarenta
maraveris en oro de aquella milled; Plaza
mayor. En la cara tiene la figura del Rey
en su trono con la corona real en la
cabeza. En la otra cara tiene la figura de
la Virgen María con el Niño Jesús en su
manto. Se acuñó en el año de diez y seis.

En el año de diez y seis se acuñó en la
ciudad de Madrid una moneda de cuarenta
maraveris en oro de aquella milled; Plaza
mayor. En la cara tiene la figura del Rey
en su trono con la corona real en la
cabeza. En la otra cara tiene la figura de
la Virgen María con el Niño Jesús en su
manto. Se acuñó en el año de diez y seis.

En el año de diez y seis se acuñó en la
ciudad de Madrid una moneda de cuarenta
maraveris en oro de aquella milled; Plaza
mayor. En la cara tiene la figura del Rey
en su trono con la corona real en la
cabeza. En la otra cara tiene la figura de
la Virgen María con el Niño Jesús en su
manto. Se acuñó en el año de diez y seis.

OTRO que se condicione a
que el Comendador

de Cavildo, que con el Dr. Conde
pasaron al Cto. Regidor, Diputados
y Simio Paredes don general, etc.



Quatenta mætepeis.

SEULO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
QVILOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

... y el Gravimo del C
... y el Gravimo del C

~~Packaging~~ Holden Barzio

and I will be very glad to have
you come up to see us. We have
had a great many visitors
lately, and we are all
very well. The weather has been
fine, and we have had
a great deal of pleasure
in our walks and drives.
I hope you will come
up to see us soon.

Mexico - m 10 de Sept 1816

CIRCULAR.

Quiero pagar las contribuciones.

Car. 8º. 418. n. 109.

176

A pesar del extraordinario zelo del Sr. Intendente de la Provincia, para proporcionar fondos que puedan cubrir las graves cargas que le rodean, le faltan ya los recursos, y la Tesorería principal exulta de numerario, se ve comprometida á cada momento; la preferente é inevitable atencion del rancho para la tropa, debe faltar por precision, lo mismo que otras infinitas obligaciones que la abrumian no de menor tamaño; y algunos Pueblos sin embargo de que estan penetrados de esta lastimosa situacion, se disponen con mucha lentitud á solventar sus descubiertos por toda clase de contribuciones, y de esta suerte será imposible atender á aquellas obligaciones, pero de cualquiera resultas que puedan sobrevenir, será responsable el que por morosidad ó otro descuido culpable diese lugar á ellas. El Sr. Intendente que lejos de proceder desde luego por los medios de la fuerza, á que tenga efecto el reintegro de la Real Hacienda, quiere tener á los Pueblos toda la consideracion de que es caracteristico, persuadiéndolos, y exhortándolos antes de comunitarlos; y en comprobacion de esta verdad, me ha prevenido dirija á VVJ. la presente haciéndoles entender, que en los ocho primeros días del mes de Setiembre próximo, deben estar cubiertos todos los débitos por contribuciones Reales, inclusa la de Paja y Utensilios, por los tercios vencidos en fiú del presente mes, y que del que no lo verifique le dé cuenta para proceder contra los Alcaldes, en los términos que previene la Real Instrucción del año de 1725, segun se manifestó por la Intendencia en la circular de 23 de Julio ante próximo.

Yo confio del zelo de VVJ. y de su amor al Real Servicio que se dispondrán con la mayor energia á llenar los deseos del Sr. Intendente y míos en esta parte, valiéndose para la cobranza de las cantidades que se hallen en primeros contribuyentes, ya de los medios suaves que le dicte su prudencia, ó ya de los recursos que le proporciona su autoridad para que queden satisfechos los débitos por todos conceptos, y puestos en la Tesorería principal y depositarias respectivas, dentro del expresado término, sia dar lugar á los apremios que quedan indicados, que se verificarán sin otro aviso.

Dios guarde á VVJ. muchos años. Granada 16 de Agosto de 1816.

El Contador principal de Rentas de la Provincia.

Bernardo Jauregui.

Sres. abonarán al conductor por su trabajo y costos de impresión. *ochos* rs. que se cargarán al repartimiento de Paja y Utensilios.



Sres. del Ayuntamiento de Marbella

23 109. 217.

Mañana de estambilla a launc, of day & Sep. 1777
diciembre dies, of San Amo. Esta ciudad, en Tucumán, of Re-
gimiento se puso en aviso para que lo hizan, y tienen su
vado, of contundencia en la mañana del ex dia, por la noche vino
una a servir: Of. d. Francisco Carrapero, Conq. por S. M.
M. Francisco, of los Cav. d. Alfonso Maria Orellana, M.
P. Baquer, capitán, Reg. jefe, P. Hernández Johnson-
hacabil, M. Juan de Gómez, d. José Monroy
Cav. Cap. M. era jefe y en la comisión. G. ante
el 11 de diciembre d. Cav. se trajo, y llevado lo siguiente -
Cav. d. Francisco, 1000 vna d. Canta, mandado Comisión
de juntas d. el Supremo Consejo de Guadalajara para el
el Departamento d. S. M. en el Pueblo de San José de Tucumán.
parte d. Paragat d. Alfonso María Domingo la Reci-
erendario d. Vicente d. Arrieta Capor, d. Esteban Choy,
d. Pedro Bonino, d. Francisco Tron, d. José d. Alfonso Bonino
d. Francisco d. Gálvez Alvarado, d. que sigue, y cumpla,
y le haga quedar de cumplir, y disponga se
publique inmediatamente d. que Negre a marina
y villa de Tucumán, la Ciudad encerrada, revindola al Loma
comisiones sera plausible dentro de acuerdo 10 años.
pla, que, y ejerce quedar d. Alfonso Bonino.
Sobred. d. Cav. d. Pedro Alvarado, Dr. d. Juan Molina d.
y para el breve de uno d. Mayo ultime año, por el
Pueblo d. T. d. Francisco d. Pedro por el d. Pedro Bonino o
Bonito.
nueva constando el presidente d. Pedro d. Pedro



Quarecta microvialis

SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
NEZ Y SEIS.

Con cargo a lo que en su viaje se considera una pena
de 178.
U.S. Command de Hispaniola sin comando se considera
El Cav. J. Alvaro Teatin. Boring Reg. Dijo: como o-
ma lo primero que alfa. P. M. Alvaro Maria Poldan,

no se ha dado para el monto.
El Con^{do} D^r Leopoldo Villan Regente Deoro. que
en su falso escrito firmado con lo de su nombre G^r.

Alfonso de Alfonso S. M. Baldor. —
do que se contiene en la que consta el Cap. do
mismo del Cap. Baldor. —

day for = Koldan Borroon Mulan
Sachapow

~~Schneller Bahnhof~~ ~~Moskau~~

*Alfonso Ferrer.
Alfonso Ferrer.*

1. Longfellow Day manuscript
2. George Gould Library
3. University of Michigan Library

July 1898
W. H. C. & Co.
Montgomery, N.Y.

Quintana macroura.

SELLO QVARTO. QVARAÑ-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS DÍEZ Y SEIS.

~~En el año de 1810 - Dijo que se convocó a reunión y quedaron
representados los más eminentes hijos de su amado
país: en Quito, la Junta de Gobierno, representación
cívica en la villa, etc. etc. etc. etc. etc.~~

con el crédito pub. otorgando todas las obligaciones para
el tiempo de tres años, y el Comisionado que iba a el
efecto lo sea durante. Avisando constante por el
P. G. general momento en que con la marina que
debería venir H. M. M. a el diputado Comisionado en
el aparte, y constante que permaneció en el P. G. hasta
el principio de marzo año de mil ochocientos quince. Puedo oír con
alegría de el mundo establecido. Que hoy ante el presidente
que en el tiempo de la dominación engañado;
Ha fijado en su consecuencia mandar a S. Pedro
Bustos Diputado de la Cámara a quien se le asignó
con el correspondiente poder. Interrogue, y dí
cumentos para que hace a la guarnición de sus lugares
de aquella lo que se prohibió en ley. Así son S.
y militares de los diez y siete que son
quintas durango, Vizcaína, Guanajuato. P. G. ello el uno
y se pone H. M. M. libro. del que acompaña tenor. se oír
pues que el P. G. en su cap. sedia. oír. v. S. Pedro
Bustos del P. G. P. G. en nombre de. Quis
Comisionado aceptó dho. S. Pedro Bustos, S. Pedro por
lome, y acuerdos que P. G. el dho. Bustos se ha
ya presentado a S. E. ha recibido la orden
con el Diputado a la capital el hacer con
do mismo efecto mandó el Colono d.
Fran^c. Lujano, y querí ser nombrado
certificado que acompaña a lo dho. Bustos
juntizq. P. G. Se pide esta tarifa, vidrio



Quaranta maravedis.

SELLO QVARTO QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

que cuantos d' pesos doz. centavos
pues de la moneda de la que se paga
opera el cambio donde se paga, y se le
cambiará en la moneda de la que se paga
el cambio de la moneda de la que se paga.

Otro que de cambio en la que se paga
el cambio de la que se paga.

de q. day fer =

Pedro Barrio, Basoza

Hillaris, Durillo Schultenbühel

8

Alvarado, Gómez

Br

Br

Concedido en la villa de Madrid el dia
de q. day fer =